

Vallenar,

[17 ABR 2013

Decreto Exento Nº

Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Asistente Social del Programa Habitabilidad, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Memo Nº 613. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

Decreto Exento Nº 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley $N^{\rm e}$ 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Patricia Campillay Campillay Rut Nº 14.595.495-9.** El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Patricia Campillay Campillay, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Patricia Campillay Campillay, prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Asistente Social del Programa Habitabilidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a Cuenta Chile Solidario Programa Habitabilidad Item 114-05-01-192-000-000.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Patricia Campillay Campillay un honorario total de \$350.000.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de acuerdo al Plan de Trabajo.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Tendrá derecho a Viático cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de

su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Abril del 2013 al 00 de/Abril del año 2013.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando oder del**|** Interesado v los otros en poden de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

MÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE > Por Orden del Sr. Alcalde Firman: IN

NANCZ ELIZABET RIVEROS

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control

Interesada Archivo Oficina de Partes_ KAZR/NEFR/HHAP/HEOP/mcma.-

ZARATE RODRIGUEZ NISTRADOR N